

Reglamento de Comités de la Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural

**(Aprobado en Asamblea General Ordinaria del 2 de
septiembre de 2021.)**

Reglamento de Comités de la Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural

1) Conformación del Comité

Cada Comité de la SMIE debe estar constituido por:

- Una Mesa Directiva integrada por un Presidente y un Secretario;
- Miembros Titulares; y,
- Miembros Adjuntos.

La composición sugerida de integrantes de los Miembros Titulares debe cumplir preferentemente con la siguiente distribución:

- 30% pertenecer a profesionales de la práctica de ingeniería estructural;
- 30% pertenecer a académicos o investigadores;
- 10% pertenecer a constructores;
- 10% pertenecer a supervisores;
- 10% pertenecer a consultores; y
- 10% pertenecer a proveedores.

Una composición distinta a la anterior debe ser justificada por escrito por el Presidente del Comité y presentada a la Mesa Directiva de la SMIE vigente para su consideración.

La composición de integrantes de los Miembros Adjuntos es libre.

El número de integrantes de cada categoría de miembros es determinada por el Presidente y Secretario del Comité. El número de integrantes de los Miembros Titulares debe ser impar para desempate en las votaciones.

A la fecha de la emisión del presente Reglamento, se invitará a los miembros de los Comités actuales a formar parte de los Miembros Titulares de los comités que actualmente participan.

La aprobación de nuevos Comités se debe realizar como iniciativa de la Mesa Directiva vigente y dentro de una Asamblea de Socios.

2) Mesa Directiva del Comité

a. Presidente:

Responsabilidades

- Liderar al Comité, asegurando el cumplimiento de su misión y llevando un seguimiento continuo del avance de sus objetivos predefinidos.
- Revisar las solicitudes de los miembros y aceptar o rechazar su integración en el Comité, en las categorías que correspondan, de acuerdo con su experiencia y posibilidad de aporte a las actividades del Comité.
- Tiene la facultad de pedir la recisión de miembros o modificar su categoría en el caso de que no cumplan con sus deberes, o bien, con la ética necesaria para el trabajo de colaboración en equipo que debe regir en el Comité.
- Asegurar que las definiciones de documentación generada o modificaciones, eventos y actividades sean de común acuerdo, con base en votaciones de los Miembros Titulares.
- Representar al Comité en sus interacciones con la SMIE: Mesa Directiva, Consejo Consultivo y Asamblea de Socios. Asimismo en las interacciones con la industria y la academia, bajo autorización de la Mesa Directiva de la SMIE vigente.

Competencia

- Debe contar con membresía como Socio de la SMIE durante todo el período de gestión y tener experiencia previa como Secretario de Comités afines.
- Debe contar con habilidad técnica y conocimiento en el ramo representado por el Comité.
- Debe contar con capacidad de liderazgo, habilidades administrativas, iniciativa y disponibilidad de tiempo para atender los asuntos del Comité.

Vigencia

- Debe cubrir el período electivo de dos años.
- Puede ser reelegido por no más de un período adicional.

Continuidad

- Responsable de identificar candidatos para tomar el cargo de Secretario para la gestión que continúe posterior a la suya. Mismos que deben presentarse a la Mesa Directiva vigente para su consideración.

Nombramiento

- En Comités existentes, el Secretario del Comité tomará el cargo de Presidente al finalizar la gestión del Presidente saliente.
- En Comités nuevos o cuando el Secretario ha presentado su renuncia, la elección del Presidente de Comité se hace mediante votación general de los miembros titulares del Comité en una Asamblea en presencia del Vocal de Comités de Especialidad y Servicios Técnicos de la Mesa Directiva vigente.
- No podrá liderar más de un Comité al mismo tiempo.

Renuncia

- El Presidente podrá presentar su renuncia ante la Mesa Directiva de la SMIE mediante oficio que documente su decisión y razón asociada.

b. Secretario:

Responsabilidades

- Dar seguimiento a la agenda de actividades acordadas en conjunto con el Presidente.
- Preparar, distribuir y atender en tiempo agendas y minutas.
- Apoyar en paralelo y coordinadamente las actividades responsabilidad del Presidente.
- Llevar registro de las votaciones internas del Comité y dar cuenta de las resoluciones generadas.
- Representar al Comité en ausencia del Presidente.

Competencia

- Debe contar con membresía como Socio de la SMIE durante todo el periodo de gestión y haber participado activamente en el Comité como Miembro Titular por al menos 2 años.
- Debe contar con habilidad técnica y conocimiento en el ramo representado por el Comité.
- Debe contar con capacidad de liderazgo, habilidades administrativas, iniciativa y disponibilidad de tiempo para atender los asuntos del Comité.

Vigencia

- Debe cubrir el período electivo de dos años.
- Puede ser reelegido por no más de un período adicional.

Continuidad

- Debe contar con la disposición para tomar el cargo de Presidente del Comité al final de su periodo como Secretario o manifestar que no desea ser Presidente del Comité al inicio de su gestión.

Nombramiento

- La elección del Secretario de Comité se hace mediante votación general de los miembros titulares del Comité en una Asamblea en presencia del Vocal de Comités de Especialidad y Servicios Técnicos de la Mesa Directiva vigente.
- No podrá liderar más de un Comité al mismo tiempo.

Renuncia

- El Secretario podrá presentar su renuncia ante la Mesa Directiva de la SMIE mediante oficio que documente su decisión y razón asociada.

3) Categorías de Miembros:

a. Miembros Titulares del Comité

Competencia

- Profesionistas de la práctica profesional o de la academia que cuenten con conocimiento y experiencia en el ámbito del Comité.
- Profesionistas afiliados a la SMIE o a sus Delegaciones y Representaciones;
- Profesionistas afiliados a los Capítulos Estudiantiles de la SMIE vigentes.
- Comprometidos a cumplir los objetivos del Comité.
- Deben contar con disponibilidad de tiempo para las actividades del Comité, así como con actitud de colaboración en equipo.

Requerimientos

- Deben contar con membresía activa de la SMIE.
- Deben contar con nivel licenciatura o superior en un ámbito afín al objetivo del Comité.
- Deben haber sido Miembros Adjuntos del Comité con participación activa en las actividades.

Responsabilidades

- Participar activamente en las diferentes actividades del Comité, contribuyendo a mejorar o elevar el nivel técnico y tecnológico.
- Emitir voto cuando se requiera, respondiendo en tiempo y forma a las diferentes solicitudes y comunicaciones.
- Atender las reuniones propias del Comité y complementarias que sean requeridas.

Privilegios

- Recepción de minutas, información asociada a votaciones en curso o preliminar correspondiente a la implementación y temática de las actividades propias del Comité.

Vigencia

- Durante el período electivo del Presidente del Comité, con posibilidad de continuar como Miembro Titular por tantas gestiones como le sea autorizado por los Presidentes de Comité en turno.

Nombramiento

- El Presidente y Secretario del Comité determina la admisión y categoría de la membresía, con base en el formato de *Solicitud de Miembro de Comité de la SMIE* entregado debidamente. En caso de controversia, el Vocal de Comités Técnicos vigente participará en la decisión.
- Los miembros activos de los comités a la fecha de la presente actualización del reglamento, podrán formar parte de los miembros titulares tomando en cuenta la organización del Presidente del comité respectivo.

b. Miembros Adjuntos del Comité

Competencia

- Profesionistas de la práctica profesional o de la academia que cuenten con conocimiento y experiencia en el ámbito del Comité.
- Profesionistas afiliados a la SMIE o a sus Delegaciones y Representaciones;
- Profesionistas afiliados a los Capítulos Estudiantiles de la SMIE vigentes. Comprometidos a cumplir los objetivos del Comité.
- Deben contar con disponibilidad de tiempo para las actividades del Comité, así como con actitud de colaboración en equipo.

Requerimientos

- Deben contar con membresía activa de la SMIE.
- Deben contar con nivel licenciatura o superior, o estar en un ámbito afín al objetivo del Comité.

Responsabilidades

- Participar activamente en las diferentes actividades del Comité, contribuyendo a mejorar o elevar el nivel técnico y tecnológico.
- Emitir voto cuando se requiera, respondiendo en tiempo y forma a las diferentes solicitudes y comunicaciones.
- Atender las reuniones propias del Comité y complementarias que sean requeridas.

Privilegios

- Recepción de minutas y de información asociada correspondiente a la implementación y temática de las actividades propias del Comité.

Vigencia

- Mientras permanezcan adscritos como miembros de la SMIE.

Nombramiento

- El Presidente y Secretario del Comité determina la admisión y categoría de la membresía, con base en el formato de *Solicitud de Miembro de Comité de la SMIE* entregado debidamente. En caso de controversia, el Vocal de Comités de Especialidad y Servicios Técnicos vigente participará en la decisión.
- Puede pertenecer como miembro Adjuntos en máximo dos Comités, sin tener un tiempo definido siempre que se cumpla con los requisitos para pertenecer en el Comité.

4) Membresías

a. Aplicación:

Cada aspirante a miembro de algún Comité, independiente de su categoría, deberá enviar al Presidente del Comité de interés su formato de *Solicitud de Miembro de Comité de la SMIE*, con copia a la Gerencia Operativa de la SMIE, para su consideración. La admisión y categoría son determinadas por el Presidente y Secretario del Comité, y en caso de controversia también participará el Vocal de Comités Técnicos.

b. Nombramiento y Modificaciones:

Los Presidentes de cada Comité serán responsables de modificar cargos, adicionar/invitar nuevos integrantes y de remover aquellos que permanezcan inactivos por ausencia (participación nula) o por falta de formalización en la vigencia de su membresía como Socio de la SMIE; esto permitirá intercambio continuo de nuevas ideas. Las decisiones, modificaciones, información y aviso se formalizarán mediante e-mail institucional dirigido al interesado y en general.

c. Terminación:

El Presidente de un Comité deberá periódicamente revisar el funcionamiento de la estructura y documentar el comportamiento de los Miembros Titulares. En caso de existir Miembros que no participen activamente, el Comité deberá contactarlos para motivarlos a retomar su actividad, ceder el cargo, renunciar o adjuntarse a la Categoría de Miembros Adjuntos.

d. Renuncia:

Los Miembros que renuncien lo deberán hacer mediante carta formal por escrito dirigido al Presidente del Comité de adscripción. Posteriormente y desde el mismo Comité, se emitirá un comunicado de aceptación de renuncia mediante correo institucional a los miembros de la SMIE. Los Miembros "Titulares o Adjuntos" del Comité que se encuentren inactivos por más de un año o que no cumplan con los requisitos de mantener activa su membresía en la SMIE, el Presidente podrá solicitar su baja del Comité avisándole previamente por escrito.

e. Apelación:

Los interesados en apelar sobre una decisión de terminación o negativa a una aplicación, lo deberán hacer mediante oficio formal dirigido al Presidente del Comité de adscripción. Así mismo, podrán expresar su intención de estar de forma presencial durante la sesión donde se analice su caso.

5) Equilibrio de Intereses:

Todos los Comités deberían contar con un conjunto de Miembros Titulares para garantizar el balance operativo, los cuales representen y se vean directamente afectados por los intereses de las decisiones y documentos propios.

a. Criterios de pluralidad:

Las categorías de interés apropiadas para el análisis y desarrollo de consensos Adjuntos a una actividad específica deberán estar alineadas con la naturaleza de los estándares desarrollados; en este caso, relacionadas con cualquier actividad que represente los intereses y responsabilidades de la Ingeniería Estructural Mexicana y profesiones afines, de ahí la composición de los Miembros Titulares requerida. Los Miembros deben tener el mismo nivel de participación, deberán representar las diferentes categorías de interés del Comité y preferiblemente, pertenecer a diferentes zonas geográficas donde apliquen los lineamientos de la SMIE y buscar la participación nutrida de ambos géneros.

b. Referentes Técnicos:

Los códigos, reglamentos y normas de diseño/construcción serán considerados como estándares técnicos que regularán, cuando aplique, las decisiones de los Comités. Guías, reportes y otros documentos no mandatorios, podrán servir como referentes, pero no suplirán los lineamientos preestablecidos en documentos legales normativos.